

En virtud a los Acuerdos PCSJA20- 11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519 y PCSJA20- 111532 de 2020, los términos del presente asunto fueron suspendidos desde el día 16 de marzo de 2020, y con el Acuerdo PCSJA20-11567 de la misma anualidad se prorrogó la suspensión de términos judiciales desde el 9 de junio hasta el 30 de junio de 2020 inclusive, así como también, con el mismo se levanta la suspensión de términos judiciales a partir del 1 de julio de 2020. **Ingreso al Despacho:** 23 de Junio de 2020

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, Treinta (30) de Junio de dos mil Veinte (2020).

ASUNTO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DDTES: ERNESTO GOMEZ BARRIOS Y OTRO.  
DDDOS: DIANA MARCELA RIVERA PEREZ Y OTROS.  
RAD: 68755-31-03-001-2018-00120-00  
PROV: Auto Sustanciación.

Con ocasión del Acuerdo PCSJA20-11581 de 2020; el Consejo Superior de la Judicatura ha levantado la suspensión de términos.

Así las cosas, se observa que en fecha 12/03/2020, se presentó memorial signado por el abogado actor, con el cual, este allega copia íntegra del proceso penal que conoce el Juzgado Segundo Penal del Circuito del Socorro (S), bajo el **Radicado No.** 685004089001-2017-00056, con ocasión de la Prueba Traslada decretada en audiencia realizada el 11/02/2020 a petición de la parte demandante *-folio No. 581 del C. Principal-*; así como también, en aquel el memorialista solicita se oficie a la Fiscalía Segunda Seccional del Socorro, a efectos de que se ordene trasladar como prueba la totalidad del material probatorio recaudado al interior de la investigación **CUI** 685006000146201300151; por tanto, el Despacho determina lo siguiente:

En primer lugar y, para los fines previstos en el **artículo 174 del C.G.P.** Se dispone poner en conocimiento de las partes, el referido proceso trasladado. Para tal efecto, se dispone que la mencionada prueba trasladada sea conocida por las partes; por ende, para cumplir con éste fin, la misma se acompaña a la presente decisión en la respectiva notificación del estado electrónico.

En segundo lugar, frente a la petición de oficiar a la Fiscalía Segunda Seccional del Socorro, esta se denegará, por cuanto el término y oportunidad señalada en el estatuto procesal civil para ello, son extemporáneos, de conformidad con lo preceptuado en el **artículo 173 ibídem.**

Sin embargo, con el fin de establecer hechos que interesan al proceso, esta juzgadora advierte la necesidad de que se traslade al presente asunto, parte del material probatorio recaudado por la antedicha unidad de fiscalía. Razón por la cual, en ejercicio de la facultad prevista en el **artículo 170 ejusdem**, se dispone decretar de oficio, el traslado de algunas de las pruebas practicadas o recaudadas por la Fiscalía Segunda Seccional del Socorro, al interior de la Investigación - **CUI** 685006000146201300151; a efectos de que se incorporen y se valoren como pruebas dentro de este proceso.

Finalmente, como quiera que en la audiencia pública realizada el 11-feb-2020, se llevó a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., en la cual, se fijó fecha para realizar la audiencia de que trata el **artículo 373 del ibídem**. No obstante, en virtud de la mencionada emergencia sanitaria, esta no pudo practicarse en la fecha inicialmente señalada. Por tanto, el Despacho procederá a fijar nueva fecha para realizar la citada audiencia de instrucción y juzgamiento.

**En tal sentido, se indica a los abogados que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual; para tal efecto, se deberán atender las siguientes reglas:**

1. *Descargar o instalar en su respectivo dispositivo electrónico, la aplicación Microsoft Teams.*
2. *Contar con conexión a internet.*
3. *Recibido el correo de parte del juzgado, encontrará el recuadro “Responder a este evento”, al cual deberá dar clic en “**SI**”, para quedar vinculado al mismo y, en la fecha de audiencia, realice los siguientes pasos:*
  - a. *Estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les fue remitido a sus correos electrónicos.*
  - b. *Para asistir a la audiencia, deberán ingresar seleccionando la opción: unirse a reunión de Microsoft Teams.*
  - c. *En la ventana/pregunta ¿Cómo desea reunirse a la reunión en Teams?, deberá seleccionar en el recuadro desplegado en la parte superior el mensaje en letra color azul que dice: Abrir en la aplicación Microsoft Teams.*
  - d. *Finalmente, dar clic en unirse ahora.*
4. *Si desea tener acceso al expediente puede comunicarse a la línea telefónica No. 317-5839881, a efectos de contactarse con el Juzgado para tal fin.*
5. *Coordinar con sus poderdantes, los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia, las anteriores condiciones.*

En consecuencia se,

## **RESUELVE**

**PRIMERO.** *PONER EN CONOCIMIENTO* de las partes de este proceso, la copia íntegra del proceso penal que conoce el Juzgado Segundo Penal del Circuito del Socorro (S), bajo el **Radicado No.** 685004089001-2017-00056; para lo pertinente.

**Parágrafo:** Se *INDICA* que la referida prueba trasladada, se encontrará adjunta a la presente decisión, en la respectiva notificación por estado electrónico.

**SEGUNDO.** *NEGAR* la solicitud efectuada por el abogado demandante respecto de oficiar a la Fiscalía Segunda Seccional del Socorro; por lo argumentado en precedencia.

**CUARTO.** *DECRETAR DE OFICIO* el traslado de algunas de las pruebas practicadas o recaudadas por la Fiscalía Segunda Seccional del Socorro, al interior de la Investigación - **CUI** 685006000146201300151 y que se relacionan a continuación; conforme a lo anotado en precedencia:

1. INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO DE FECHA 14-12-2013, FIRMADO POR EL S.I. ARENAS CAICEDO ELIECER, FUNCIONARIO DE LA PONAL SETRA DESAN.
2. EXPERTICIO TÉCNICO MECÁNICO DE FECHA 17-12-2013, PRACTICADO AL BUS DE PLACAS SKX-623, POR PARTE DEL PERITO MECÁNICO JHON FREDY AYALA DURAN.
3. INFORME PERICIAL DE FÍSICA FORENSE DE FECHA 17-10-2014, REALIZADO POR EL PERITO JAIRO LUIS FUENTES PEREZ, PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE DEL INML DE BUCARAMANGA.

Lo anterior con carga a la parte demandante para que asuma las expensas que ello conlleve - Oficiese por secretaría.

**QUINTO.** *CITAR* a las partes para el día 26 de Agosto de 2020 a las 09:00 a.m., a efectos de realizar la audiencia prevista en el artículo **373 del C.G.P.**, en la cual, se practicará interrogatorio a las partes que justificaron su inasistencia en la audiencia inicial y demás reglas. En consecuencia, se previene a las partes para que asistan junto con sus apoderados, en la fecha y hora señaladas.

**Parágrafo 1:** *ADVERTIR* a las partes y apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia antes fijada, les traerá las consecuencias de ley.

**Parágrafo 2:** *INDICAR* a las partes y sus apoderados, que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual, ya indicada.

### **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

cjms

Firmado Por:

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY**  
**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8524c234059ba539247d5fc53411bfcca20f70c3e6464434f1fd78dacdc16e7d**

Documento generado en 30/06/2020 11:22:00 AM